



ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

| | | |
|--|--|-------------|
| Número de expediente | 2024C1000018 – MSA240034 | |
| Tipo de expediente | Expediente de contrato de servicios | |
| Objeto del contrato | SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL JARDÍN DEL MUSEO DEL TRAJE. CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL PATRIMONIO ETNOLÓGICO | |
| Procedimiento de adjudicación | Abierto supersimplificado multiplicidad criterios | |
| Presupuesto base de licitación (Incluido el 21% IVA) | 29.040,00 (VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS) | |
| | ANUALIDAD | IMPORTE |
| | 2024 | 9.680,00 € |
| | 2025 | 19.360,00 € |
| Aplicación presupuestaria | 2405 333A 210 | |

La Subdirección General de Museos Estatales presenta documentación para la contratación del servicio arriba citado a realizar mediante el procedimiento abierto supersimplificado al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 se ha elegido como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto supersimplificado regulado en el artículo 159.6 al tratarse de un contrato de servicios con valor estimado inferior 60.000 euros. Con la elección de dicho procedimiento se garantiza el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia y no discriminación que deben regir en la contratación del sector público.

En la memoria justificativa elaborada por la referida Subdirección quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto, se justifica la tramitación de una única licitación y su no división en lotes. En la memoria económica que se acompaña se detallan todos los conceptos que integran el valor estimado de la licitación.

En cuanto a los criterios de adjudicación que rigen en la licitación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y 159.6.c) de la LCSP, se utilizarán únicamente criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En su virtud, ESTA SECRETARIA DE ESTADO, conforme a lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP, tiene a bien autorizar **el inicio del expediente** reseñado.

Madrid,
El Secretario de Estado de Cultura,
PD. Vigésimo. Orden CLT/12/2024,
de 12 de enero
Director General de Patrimonio
Cultural y Bellas Artes

Isaac Sastre de Diego